Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

RESPUESTAS A CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS BASES FONDO CONCURSABLE SERNAC PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES LLAMADO 2020

El presente documento consolida y dispone a todas las Asociaciones de Consumidores interesadas las preguntas recibidas por SERNAC respecto a las Bases de Concurso del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores, durante su llamado 2020, a través de los canales formales dispuestos por las Bases de Concurso para este efecto, junto a las respectivas respuestas entregadas para cada una de ellas, de conformidad a lo dispuesto en el Punto 12 de las Bases de Concurso.

El documento incorpora las preguntas formalmente recibidas y la respuesta ofrecida por la Coordinación del Fondo Concursable. Se incorporan, así, las preguntas enviadas mediante correo electrónico por representantes de Asociaciones de Consumidores a las cuentas pespinoza@sernac.cl o despinoza@sernac.cl. Así mismo, se incluyen en el documento preguntas emanadas en el marco de los talleres ofrecidos a las Asociaciones de Consumidores para la postulación al Fondo, respecto de las cuales se comprometió formalmente elevar las consultas a nivel de la fiscalía administrativa de SERNAC.

Las preguntas y respuestas presentadas son, en términos generales, idénticas a las recibidas y enviadas por SERNAC, ajustándose únicamente aspectos de redacción o formalidad para efectos de ofrecer una comprensión más sencilla de cada una a las demás Asociaciones que las leyeran. En caso la respuesta a más de una pregunta recibida fuera la misma, se incluye sólo aquella pregunta y respuesta más completa para la comprensión de todas las AdC. El orden de las preguntas y respuestas contenidas en el presente documento no responde a ningún criterio cronológico, de temáticas, ni similar; sino únicamente corresponde a un consolidado de todas las preguntas y respuestas existentes en el marco del llamado 2020 del Fondo Concursable.

¿Es posible, en el marco de la modalidad de Estudios PVC, postular el financiamiento de un estudio referido a un PVC que ya haya sido iniciado en el cual sea parte la AdC?

No resulta posible aceptar una postulación que no se rija estrictamente por las bases y demás normativa que rija al Fondo Concursable. En este caso, la línea consultada tiene por finalidad, propósito o destino, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento del Fondo, "deducir denuncias fundadas y solicitar el inicio de un procedimiento voluntario para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores (PVC). En tal sentido, si el PVC se encuentra abierto, cerrado, en proceso de admisibilidad, o cualquier otra situación en la cual ya se haya presentado la denuncia, el proyecto en cuestion no se encontraría dentro de las condiciones definidas por las Bases y Reglamento para la modalidad de postulación.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

¿Cada proyecto debe contar con una garantía independiente, o una AdC podría presentar una sola garantía para el total de los recursos adjudicados entre todos sus proyectos (o más de uno)

De acuerdo a lo expresado en el Art. 28º, inciso quinto, del Reglamento que regula el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, aprobado mediante Dto. 98/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, "Los recursos que se otorguen para la ejecución de los proyectos seleccionados deberán ser garantizados por la asociación responsable del proyecto. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente a los recursos asignados, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. "

En consecuencia, una AdC está facultada para presentar cumple con la norma con la sola presentación de una garantía que cubra el porcentaje del o de los proyectos indicados en las Bases. Tiene libertad para elegir el instrumento de garantía siempre que cumpla los demás requisitos indicados en el Punto Nº 23 de las Bases de Concurso; tiene libertad y autonomía para elegir la institución financiera; puede elegir entre un instrumento de garantía o varios, de la misma institución o de varias; siempre que ellas garanticen el 10% de los recursos asignados y tal o tales instrumentos cumplan con los requisitos indicados en el Reglamento y Bases del llamado.

Dado que el costo de las garantías se incurre previo a la suscripción del convenio, ¿ello no sería motivo de rechazo del gasto una vez sea rendido?

Es el propio Reglamento el que establece, entre otras cosas, que la Garantía deberá entregarse antes de la suscripción del convenio; a la vez que los gastos financieros para su otorgamiento y mantención podrán ser incluidos dentro de los Gastos Operacionales. Por ello, las Bases en su punto Nº 24, señalan que no obstante la restricción general de que cualquier gasto ejecutado con anterioridad a la firma del convenio será desestimado, "los gastos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases para la ejecución de las iniciativas beneficiadas, como gastos notariales e impuestos asociados, sí podrán imputarse a los gastos de operación del proyecto." En tal sentido, SERNAC no tiene intención ni facultad de rechazar este tipo de gasto, aun cuando sea efectuado con anterioridad a la suscripción del Convenio; siempre y cuando éste se rinda de forma útil, esto es, que permita a SERNAC cotejar que el gasto planificado pasó por el sistema comercial y/o tributario que corresponda.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Sobre la modalidad de representación individual, ¿es posible absorver dichos gastos administrativos del proceso judicial, tales como notificaciones, a través de la Categoría de Gastos de Operación o de imprevistos?

Los costos judiciales en notificación, no son asimilables a costos operacionales ya que éstos últimos son los gastos orientados a armar el proyecto, su soporte y administración; los costos procesales son costos de ejecución o producción. Mucho menos es factible cargar esos costos a los imprevistos ya que, en efecto, estos gastos sí son previstos (de allí que emane esta consulta). De lo anterior, no existen ni podrán existir recursos adicionales a los defidos en las Bases de Concurso para la tramitación de una causa, según se trate de causas tramitadas dentro o fuera de capitales regionales; salvo el caso específico y excepcional descrito en las propias bases para el caso en que una causa se elevada ante la Corte Suprema por el proveedor demandado a través de un recurso de queja.

En los gastos de difusión y evento se pueden ejecutar a través de boletas de honorarios: por ejemplo: la edición de un video.

Dependerá de la persona y/o el Servicio a contratar. El ítem de Gastos de Honorarios está considerado para aquellas personas que forman parte del equipo ejecutor del proyecto, respecto de las cuales debe incluirse su individualización con nombre y apellido, rut, el monto a pagar, los servicios que prestará y su formación, experiencia y otro que dé cuenta de su idoneidad para cumplir la función. Si, por el contrario, el gasto se tratase de una persona natural aún no identificada (por ejemplo, una que se vaya a buscar a través de un portal web donde se ofrezcan servicios profesionales u otro) sólo deberá incluirse en el desglose presupuestario los servicios y su valor, presentando las correspondientes 3 cotizaciones en caso el gasto superase los \$300.000.

Todo esto no obsta que el Consejo de Administración del Fondo Concursable podrá, siempre que lo estime necesario, solicitar a la AdC postulante antecedentes complementarios y/o cotizaciones que permitan una mayor comprensión y evaluación de los proyectos formulados, entre los cuales pueden hallarse antecedentes que permitan respaldar la estimación de gastos incluidos en la formulación de los proyectos.

Si se pretende arrendar una oficina para la ejecución de un proyecto cuyo valor total es inferior 300 mil pesos ¿Igualmente se requiere 3 cotizaciones?

Conforme indican las Bases de Concurso, no se requerirá la presentación de cotizaciones que representen un costo total inferior a \$300.000. En tal sentido, si el gasto por concepto de la oficina a arrendar significase un monto menor al límite indicado no será necesaria la presentación de cotizaciones para respaldar dicho gasto. De todos modos, se hace presente, por si fuera el caso, que aunque un gasto individual (por ejemplo, un mes de oficina) fuera inferior a los \$300.000, pero el gasto total agregado por éste (por ejemplo, 4 meses de arriendo) superase los \$300.000, deben presentarse las correspondientes cotizaciones igualmente.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Si se pretende arrendar cuatro salones para realizar igual número de capacitaciones en lugares distintos de dos comunas y el costo total es menos a 300 ¿Igual se requieren 3 cotizaciones?

Conforme indican las Bases de Concurso, no se requerirá la presentación de cotizaciones que representen un costo total inferior a \$300.000, con excepción de aquellos casos en que el total agregado de las unidades compradas o contratadas del mismo ítem, supere los \$300.000.-, o aquellos casos en que a un mismo proveedor se comprasen o contratasen bienes y/o servicios que en su conjunto superasen los \$300.000. En tal sentido, en caso se arrienden 4 salones (asumiendo que sería 1 vez cada uno) a distintos proveedores, no será necesario presentar cotizaciones por aquellos cuyo costo sea inferior a \$300.000; en cambio, si a un mismo proveedor se arrendara más de un salón y el total acumulado de ellos superara el límite de \$300.000 sí deberá presentarse cotización por tales servicios.

Las bases hablan que, para el arriendo de una propiedad para el desarrollo del proyecto, hay que presentar tres cotizaciones de inmuebles de similares características. En este caso, las bases no mencionan que deben ser de tres proveedores distintos. ¿Es posible que un mismo Corredor de propiedades me de una cotización por tres propiedades similares? ¿Qué pasa si una propiedad la arrienda un particular?

En efecto, para el caso de arriendo de inmuebles, si éste superara los \$300.000 (en total, acumulando todos los meses que pague el arriendo), deben presentarse las respectivas cotizaciones por inmuebles de similares características. Sobre la posibilidad de que sean de un mismo proveedor, aplicaría para este caso la regla general para la presentación de cotizaciones, de modo que todas debieran ser de diferentes proveedores. No obstante lo anterior, para el caso de los corredores de propiedades, es posible entender que, en efecto, el proveedor del inmueble no es el corredor en sí, sino el arrendador (excepto que, en efecto, el propietario del inmueble sea la propia corredora). En tal sentido, no es impedimento para el caso si se presentan cotizaciones de un mismo corredor de propiedades, así como tampoco es impedimento presentar como cotizaciones la publicación de distintos inmuebles a través de un portal web donde se publiquen arriendos de propiedades de similares características. En caso la cotización se efectúe sobre una propiedad arrendada por un particular, puede presentarse la publicación que usualmente se realiza a través de portales de compra, venta y arriendo de propiedades; la misma cotización de un corredor de propiedades; o un documento emitido a modo de cotización por la persona natural propietaria del inmueble, en el cual ella indique las características del inmueble y el valor del arriendo de éste, en términos similares a lo que lo haría una persona jurídica.

Por el objetivo de nuestra AdeC de invitar a los Consumidores llevar su caso a juicio, que no eran compatible con el modelo de postulacion a los fondos concursables, dejamos de hacerlo. La pregunta es con las modificaciones realizadas es compatible una iniciativa que apunte a educar a los Consumidores a judicializar las infracciones a la ley de proteccion al Consumidor.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

En efecto, hasta el último llamado realizado el Reglamento que regía al Fondo Concursable permitía el financiamiento de proyectos vinculados a cualquier de los objetivos reconocidos por la ley a las Asociaciones de Consumidores, con excepción de aquellas contempladas en las letras d) y e) del Artículo 8º la ley Nº 19.496, correspondientes a las funciones de representación judicial por parte de las AdC. No obstante tal restricción, el Fondo Concursable no prohibía la presentación de proyectos enfocados en la educación de los consumidores respecto a sus derechos, entre los cuales podría encontrarse, por ejemplo la judicialización de los casos en que ellos se vieran vulnerados; sin embargo sí restringía la posibilidad de que la AdC los representara judicialmente en tales causas.

Respecto a las modificaciones realizadas al Fondo, podemos comentar que, en efecto el nuevo reglamento aprobado en diciembre de 2019, y que rige por primera vez el presente llamado 2020, reconoce la existencia de una Línea Especial relativa a los objetivos contemplados en las letras d) y e) del Art. 8º de la Ley, específicamente bajo 3 modalidades de postulación:

- a) Financiamiento de estudios técnicos, jurídicos o económicos con el objeto de obtener antecedentes relevantes y suficientes para deducir denuncias fundadas y solicitar el inicio de un procedimiento voluntario colectivo.
- b) Fnanciamiento para la generación de material probatorio para los juicios que se establecen en las letras d) y e) del artículo 8° de la Ley.
- c) Financiamiento para interponer juicios en defensa del interés individual de casos de consumidores que interpusieron reclamos ante SERNAC, y que sean derivados a las Asociaciones.

En tal sentido, respecto a lo que indica, para este llamado 2020 su AdC podrá presentar proyectos orientados a los objetivos de su AdC, por ejemplo, en las siguientes modalidades:

- Proyectos enfocados en la educación de los consumidores respecto a sus derechos, al proceso de judicialización, etc., a través de la Línea General de postulación (que corresponde a la línea tradicionalmente aperturada en llamados anteriores, contemplando modalidad tanto individual como cooperativa).
- Proyectos para el desarrollo de estudios que permitan fundar la solicitud ante SERNAC de aperturar un PVC.
- Proyectos para el financiamiento de material probatorio en el marco de juicios en los que su AdC se encuentre representando a consumidores.
- Proyecto para que la AdC represente individualmente a consumidores en la defensa de su interés individual, respecto de casos que SERNAC le derive.

Se le invita a consultar las Bases del Concurso, las cuales entregan detalle respecto a cada línea y modalidad de postulación y los tipos de proyecto que pueden presentarse en cada una, las cuales puede observar en el sitio web de SERNAC.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Qué entiende el Fondo en relación a la extensión de la representación judicial, teniendo a la vista la cuantía de la acción pues no es lo mismo el gasto de una acción de única o de doble instancia.

Única instancia significa que el caso se resuelve con la única sentencia del juez de policía local y el procedimiento no contempla la posibilidad de recursos procesales como la apelación y/o la casación. Entonces, hay sentencia y se acaba el juicio.

Doble instancia se entiende que el procedimiento admite los recursos ordinarios y extraordinarios, como la apelación y la casación. Entonces el juez falla y ante esa sentencia se pueden interponer recursos y hasta se puede llegar a la Corte Suprema.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, ante una falta grave o abuso en el ejercicio de la jurisdicción, el Código Orgánico de Tribunales contempla el recurso de queja, al cual también estaremos obligados a ejercer ante tal eventualidad en la conducta del magistrado.

A mayor abundamiento, si durante la tramitación del juicio ante el JPL ocurre algún incidente o vicio que no sea resuelto oportunamente por el juez de oficio o a petición de parte, el afectado debiera interponer recursos como la reposición y eventualmente alguna apelación, sin siquiera se haya dictado sentencia, solo para resolver el incidente, lo que puede escalar al tribunal superior.

Así, en tales casos de eventuales recursos que eleven los autos a un tribunal superior, debiera contemplarse un ajuste presupuestario que permita asignar un monto de, a lo menos, unos \$100.000, para financiar toda esa gestión.

Por otra parte, también se debe consultar y hacer presente que los juicios no dependen, en cuanto a su duración, de los tiempos del Fondo Concursable y, por lo tanto, el Fondo deberá pagar la totalidad de lo adjudicado contra los informes que correspondan, en el estado que se encuentre el juicio, ya que las resoluciones y las sentencias no dependen de las partes sino del tribunal, debiendo, por supuesto, la Asociación de Consumidores agotar las gestiones para darle curso al procedimiento pero sin tener la posibilidad de determinar la duración de cada juicio.

El concepto de instancia y los requisitos de procedencia de los recursos indicados se presumen conocidos por estar descritos en la ley. Respecto a la posibilidad de aumentar el monto de financiamiento del caso particular de un consumidor por sobre los montos definidos para la tramitación de causas dentro o fuera de las capitales regionales, respectivamente, ésta sólo procede en el caso específico indicado en las Bases (pág 24). Cualquier solicitud de recursos adicionales a los ya indicados en las Bases de Concurso será desestimado.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Tengo mi ADC. Sin embargo hace mucho tiempo, deje de postular a proyectos, sigo con mi sitio web y en redes sociales, en forma independiente, pero quisiera ver la posibilidad de presentarme para esta etapa del fondo concursable. Intente consultar en el ministerio de economía por la vigencia, pero no entregan mayor información. Quisiera saber, como puedo obtner datos sobre la vigencia, y evaluar presentar proyectos este periodo.

El certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores puede buscarse en la página de trámites de la División de Asociatividad del Ministerio Economía de https://tramites.economia.gob.cl/DAES, el cual indica la vigencia de la AdC. Considerar que, en el marco de las dificultades generadas por la emergencia sanitaria, la DAES ha informado a las Asociaciones la posibilidad de extender de manera excepcional las vigencias que tuvieran vencimiento durante 2020. En caso la vigencia de una AdC hubiera vencido en fecha anterior al año 2020, este beneficio no resultaría aplicable a ella.

De lo anterior, para renovar la vigencia de su Asociación (requisito para postular al Fondo Concursable), es necesario que efectúen dicho trámite a través la División de Asociatividad de MINECON, cuyo sitio web específico es el siguiente: https://asociatividad.economia.cl. A su vez, pueden acceder a diversos trámites de la División a través del primer link indicado.

Podrías enviarme el material en PPT del taller, por favor. ¡Gracias!

Se remite la <u>presentación</u> utilizada en los talleres online sobre las nuevas modalidades de postulación y laplataforma http://www.fondos.gob.cl/, así como una infografía que enuncia los principales cambios incorporados al Fondo Concursable para AdC a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento y demás cambios que se les han ido comunicando y que se incorporan a contar de este año a las bases y la gestión del Fondo Concursable, a fin de que puedan tener de manera simple y visible cuáles son los cambios más transcendentales que deben tener en cuenta para su postulación. Así mismo, Se adjunta un documento más extenso que profundiza con mayor detalle en cada uno de los principales cambios al proceso. Se incluye, también, la Bases de Concurso, las cuales son el principal documento de referencia para la postulación al concurso.

Nuestra Asociación cuenta con una radio emisora ciudadana y a través de ella estoy desarrollando un proyecto de difusión de la Ley de Protección del consumidor. Se trata de cápsulas informativas que serán trasmitidas por emisoras de la zona + nuestra emisora. La consulta en específico es: ¿como rindo los gastos asociados a la radio nuestra? Para mi es importante ya que estos dineros me ayudarían a financiar los gastos básicos de la radio. Se trata de un proyecto de difusión que se trasmitiria por varias emisoras de la zona en un lapso de 15 días. Los gastos los tengo claros, el problema es que no podría incluir gastos asociados a la radio nuestra por dicha difusión, pues no puedo facturar a nuestra asociación de consumidores.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Las Bases del Concurso prohiben, a través de su anexo Manual de Rendición de Cuentas la figura de la "autofacturación", por lo que no es posible rendir un tipo de gasto como el indicado ni, en general, cualquier otro que signifique la contratación de la propia Asociación con cargo a los recursos del Fondo Concursable. En tal sentido, si el proyecto se enfoca en la transmisión de cápsulas informativas a través de radioemisoras, ello podría efectuarse, en efecto, por medio de la contratación de espacios publicitarios o similares, pero sólo en radioemisoras distintas a la propia AdC.

Si igualmente la AdC emitirá las cápsulas a través de su radioemisora ello puede, si les parece, ser valorizado y presentado como aporte de la propia AdC al desarrollo del proyecto, a fin de que el Consejo tenga a la vista tal aporte también; pero no podría ser financiado. Así mismo, si la Asociación de Consumdores cuenta con una radioemisora, espacio radial u otro medio de comunicación especialmente dedicado a la difusión de los derechos de los consumidores, por ejemplo, y para ello necesitaría financiamiento, éste puede ser perfectamente financiado como proyecto en el marco del Fondo y solicitar financiamiento al respecto, en tanto se plasme de forma claro si éste es un medio especialmente dedicado a la materia, un espacio dentro de un medio, con cuánta regularidad y cómo se difunden los derechos de los consumidores, etc. pues cabe perfectamente dentro de las posibilidades que ofrece la línea de financiamiento general; desde luego, teniendo en consideración siempre que su financiamiento dependerá de la efectiva evaluación que haga de éste el Consejo de Administración del Fondo Concursable en virtud de la postulación que pueda realizar su AdC.

¿Es posible obtener los formularios a llenar? Los formularios a llenar, los mismos que están en linea. Nuestro sistema es que hay un encargado de desarrollo de proyecto, el que los elabora, y otra persona los sube y se encarga de manejar la plataforma de postulación. Nos encantaría poder trabajar el contenido de cada proyecto con el formulario a mano.

La Plataforma no ofrece descargar los formularios en formato word, sino sólo en PDF. Se construyeron unas plantillas que simulan los formularios y se colocan a su disposición, dado que se indica que les resulta más cómodo. No obstante, debe precisarse que formular los proyectos directamente en el portal pudiera resultar más claro al momento de ingresar al proyecto, dado que cada campo cuenta con una bajada de ayuda, se observa el límite de caracteres por campo y permite registrar sólo el tipo de caracteres adecuados para cada uno (numéricos, alfabéticos, etc); además de contar con las plantillas para cada anexo que cuente con una. De todos modos, se hace llegar la réplica de los formularios en formato word; además del formulario en PDF descargado desde la plataforma (allí sí están los textos de ayuda).

Adicionalmente, sobre todo si son distintas personas quienes crean los proyectos, se reitera la importancia de que para la formulación de los proyectos se revisen las bases de concurso en detalle; idealmente generando los formularios con las bases a la vista (en especial la pauta de evaluación para que tengan en cuenta qué aspectos deben asegurarse de incluir para evitar problemas en la admisibilidad y evaluación).



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

¿Como acceder a las plantillas a llenar, que exige la nueva plataforma de postulacion al fondo?

Para cada documento requerido para la postulación que cuente con una plantilla, en la plataforma están cargados los formatos pertinentes (mismos incluidos como anexos de las Bases), en formato editable, los cuales pueden ser descargados para ser llenados por la AdC conforme corresponda.

Se incluye una imagen donde se advierte el ícono desde el cual puede descargarse la plantilla de cada anexo a cargar como parte de la postulación, en los casos que corresponda.



Escribo para ver si usted me podria facilitar el mapa conceptual de Línea presentación individual.

Las definiciones propias de esa modalidad de postulación pueden observarse en el Punto № 9 de las Bases, en su numeral 2.3 (pág. 18 de las Bases), dentro del cual el flujo, en particular, podrán observarse en las páginas 23 y 24 del documento. Las Bases del Concurso pueden ser descargadas desde el portal de postulación fondos.gob.cl o desde el sitio del Fondo Concursable en la página web de SERNAC.

Gastos Difusión, ¿tienen un gasto Maximo % del Total Proyecto?

Conforme a lo indicado en el Punto Nº 11 de las Bases de Concurso, no existe límite respecto al porcentaje de gasto del total sobre el proyecto asociado para la categoría "Gastos de Difusión y Eventos".



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

¿Existe un presupuesto para cubrir las garantías que exige Sernac?

Conforme lo establecido en el Art. 28 del Dto. 98/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprobó el Reglamento del Fondo Concursable para el financiamiento de proyectos de Asociaciones de Consumidores, "Los gastos operacionales tendrán un límite máximo de quince por ciento del costo total del proyecto, y podrán incluir el costo financiero asociado al otorgamiento y mantención de las garantías". Ello se ve ratificado en las Bases de Concurso a través de lo dispuesto en su Punto Nº 11, numeral 3; y en su Punto Nº 23, el cual establece, además, las condiciones que debe cumplir el instrumento presentado por la AdC como Garantía.

Las Cotizaciones de Presupuestos aqui es un poquito complicado, es muy chico el mercado y a veces no dan Cotizaciones, ¿Uds pueden ser un poquito mas suave con las exigencias?

Siendo las Bases del Concurso aprobadas por el Consejo de Administración del Fondo Concursable las que fijan las condiciones y requisitos para la presentación de los proyectos, no se encuentra en poder de SERNAC ni del Consejo de Administración del Fondo dotar de una mayor o menor flexibilidad los criterios allí indicados, pues ello podría hallarse en contraposición a los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases. No obstante lo anterior, cabe hacer presente que el Punto Nº 9 de las Bases de concurso indica que "Cuando, respecto de un gasto especifico, no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado, la asociación deberá fundar esta circunstancia a través de la sección "Otros antecedentes relevantes para la evaluación y desarrollo del proyecto", disponible en el formulario de postulación del portal www.fondos.gob.cl, lo cual será evaluado por el Coordinador General del Fondo en la etapa de admisibilidad, quien resolverá sobre el mérito de la justificación presentada y la aceptación o rechao de la postulación". En cualquier caso, debe tener en cuenta que ello se refiere a casos específicos asociados, por ejemplo, a la existencia de muy pocos proveedores en una localidad extrema para un producto o servicio específico.

¿Es Posible solo poner "Por Favor ", Radios, este "Proyecto ejecutado con el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores Administrados por Sernac" (Ya que las Radios aqui Reclaman Mucho, cuando estos Eslogan son Muy largos). Perdón no olvidar que los Mensajes duran aprox 45 segundos y Todo debe ser mas Rápido, ya tenemos experiencia, con Radios en Televisión es Distinto, ya que solo ponen 3 segundos Eslogan a veces largo del Sernac y alli si se puede hacer.

Las Bases de Concurso establecen, a través de su anexo dispuesto para tales efectos, las condiciones para la difusión de los proyectos financiados por medio del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, de manera estándar a los distintos medios de difusión y para todas las Asociaciones de Consumidores y medios por igual. Cualquier solicitud puntual de ajuste a las condiciones previamente definidas al respecto a través de las bases deberá ser presentada por la AdC de manera excepcional, ante la Coordinación General del Fondo, de manera



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

plenamente fundada y ante hechos específicos y ciertos, para ser evaluado en su mérito conforme a los antecedentes presentados y en consideración a no contravenir lo definido en las mismas bases de concurso. No procede la autorización a priori de modificaciones a las condiciones definidas para la difusión de los proyectos en las Bases de Concurso y sus Anexos.

¿Es Posible solo poner "Por Favor ", Radios, este "Proyecto ejecutado con el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores Administrados por Sernac" (Ya que las Radios aqui Reclaman Mucho, cuando estos Eslogan son Muy largos). Perdón no olvidar que los Mensajes duran aprox 45 segundos y Todo debe ser mas Rápido, ya tenemos experiencia, con Radios en Gastos Inversión, podemos solicitar "Un Notebook y Impresora", ya que siempre tenemos pedir prestados a otras Instituciones; y Tintas por supuesto?. Ilevamos Años trabajando, sin pedir Nada, Con Todo Respeto.

Los gastos de inversión podrán ser incluidos como parte de los proyectos en tanto su adquisición se advierta como necesaria para la ejecución del proyecto y su destino se encuentre directamente vinculado al logro de los objetivos del mismo. La aceptación, reducción o rechazo de un gasto como el indicado será objeto de la evaluación que realice el Consejo de Administración del Fondo Concursable respecto al mérito de cada gasto para el proyecto, conforme a la justificación que se realice de cada uno y su vinculación con los objetivos y actividades propuestas.

Las tintas, en tanto, no constituyen gasto de inversión, dado que ellos no subsisten en el tiempo (no durables). Se sugiere revisar el Punto 11 de las Bases de Concurso.

Gastos Imprevistos, ¿Cuanto es gasto Máximo para solicitar?

Favor, remitirse al Punto 11 de las Bases de Concurso, en el cual, dentro de la categoría de "Gastos de Operación" se establece específicamente el límite máximo de gastos considerar para cada proyecto.

Gastos Honorarios, ¿es obligación siempre contratar sólo profesionales con titulo, o es posible contratar un especialista, experto o tecnico calificado?.

Conforme se explicita en el Numeral 11 de las Bases de Concurso, la categoría de Gastos a Honorarios se encuentra destinada al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen injerencia técnica directa y relevante en su ejecución". En tal sentido, no es requisito la contratación de personas con título profesional. Será a través del anexo Desglose Presupuestario del proyecto que la AdC deberá especificar a la persona a contratar, su función y la experiencia, formación u otro que dé cuenta de la idoneidad de la persona específica a contratar para tal función.



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

¿Es posible contratar en gastos honorarios un miembro o dos de la Directiva, que tenga los conocimientos tecnicos y experiencia en este tipo de proyecto, con Boleta Honorarios?

Las Bases de concurso no prohiben la posibilidad de que el proyecto considere la contratación de miembros de la propia Asociación de Concumidores ejecutora. El Consejo de Administración del Fondo Concursable evaluará, como con las demás contrataciones incluidas en el proyecto, la pertinencia y necesidad de cada contratación y las funciones asociadas para el adecuado desarrollo de las actividades y obetivos del proyecto; así como la idoneidad de la persona para el desarrollo de tales funciones.

Es la primera vez que postularemos pues recién cumplimos los 6 meses de conformación que nos piden cumplir. Tenemos varios proyectos en carpeta que necesitamos desarrollar, pero con la contingencia COVID nos hemos ido quedando con menos recursos humanos que se hagan cargo y puedan elaborar los proyectos para el concurso, yo personalmente estaré a cargo de la elaboración de dos proyectos, pero me salto la duda porque si bien leí las bases no me pareció encontrar ninguna contraindicación de esto, si resultaran ganadores ambos serán desarrollados en distintos tiempos, pero se topan en uno de los meses. ¿Hay alguna restricción para mí, sobre todo si se están considerando honorarios por mi labor como responsable del proyecto? he participado de otros concursos y esto está establecido o al menos tiene limitaciones.

Las Bases de Concurso no establecen restricción respecto a que una persona pueda ser contratada en más de un proyecto, en tanto cada contratación se refiere a las funciones específicas a desarrollar por dicha persona para la ejecución de cada proyecto. Será el Consejo de Administración del Fondo Concursable el responsable de evaluar si cada gasto o contratación se observa justificado y necesario para el desarrollo de las actividades y objetivos de cada proyecto, en consideración a los antecedentes presentados en la formulación de los mismos.

